



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00133-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 05 de agosto 2024

VISTO:

El Informe Nº 443-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 01/05/2024; Informe Nº 00884-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 22/07/2024; Informe Nº 0048-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 19/07/2024; Informe Técnico Nº 016-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 17/07/2024, emitido por la Responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales; Expediente Nº 202427144, de fecha 13/06/2024; sobre aprobación de afectación de uso de bienes mueble, a favor del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO, requerido por la Econ. NINFA H. ESPINOZA JAIMES, en su condición de Gerente General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 señala: que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. Que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo Nº 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, y, la Directiva Nº 0006-2021- EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° establece como ente rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el sub numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: 1) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, 2) la Gestión de Adquisiciones; y 3) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el numeral 2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439 establece que el componente "Gestión de Adquisiciones" se desarrolla a través de los diversos regímenes de contratación pública y otras formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso, considerando la contratación, el registro y la gestión de contratos; y, el componente "Administración de Bienes", permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00133-2024-MPHCO-GAF

de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en el artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva; establece que la afectación en uso, es un acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;



Que, en el numeral 56.1 del artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva establece que: "La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo". Asimismo, en el artículo 56.2 señala "Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial";

Que, en el numeral 57.1 del artículo 57° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva establece que: "(...) La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido";

Que, en el numeral 57.2 del artículo 57° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva establece que: "(...) La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva";

Que, en el numeral 57.3 del artículo 57° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva establece que: "(...) La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP";

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 60-2024-MPHCO/O, con fecha 30/05/2024, se aprueba el Dictamen N° 13-2024-CAYCI, presentado por la Comisión de administración y Control Institucional, donde acepta la donación para la Municipalidad Provincial de Huánuco, realizado por el PROVIAS DESCENTRALIZADO; correspondiente a una (01) Computadora y Un (01) Monitor Plano;

Que, mediante oficio N° 0342-2024-IVP-HCO/GG, de fecha 13/06/2024, ingresado con Expediente N° 202427144, la Econ. NINFA H. ESPINOZA JAIMES, en su condición de Gerente General del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO, solicita en sesión en unos la computadora de computado y monitor plano en marca HP, para un mayor rendimiento, equipos que me permita desarrollar con mayor facilidad y calidad las actividades que se vienen realizando en nuestra entidad; asimismo, hago el compromiso con usted de garantizar mi excelente desempeño laboral;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00133-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 00884-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 22/07/2024, el Sub Gerente de Patrimonio (e), hace su el INFORME TÉCNICO N° 016-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 17/07/2024, emitido por la Especialista de Control Patrimonial, en la cual, informa que los bienes patrimoniales se encuentran en óptimas condiciones (nuevo), bienes que han sido entregado por PROVIAS DESCENTRALIZADO a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la cual contiene las diferentes características:

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO
MONITOR LED (Computadora completa)	HP	MXL3373JVR	NEGRO	CNC3332NJK	N
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITE SFF600G9	NEGRO	MXL3376JX5	N
TECLADO	HP	MDDTPA-P001K	NEGRO	9CP309R5LT	N

Asimismo, se le informa a dicha institución dar cumplimiento a la normativa vigente de la Directiva de Bienes Muebles Patrimoniales Artículo 30.- De las obligaciones y responsabilidades del usuario Son obligaciones y responsabilidades del usuario:

- Utilizar el bien mueble patrimonial asignado en uso para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplearlos o permitir que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- Utilizar el bien mueble patrimonial de manera óptima, garantizando que su uso se dé conforme al manual de uso o especificaciones técnicas, cuando corresponda.
- No trasladar los bienes muebles patrimoniales del lugar designado ante la Entidad u Organización de la Entidad, salvo necesidad y previa comunicación al encargado de la OCP.
- Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. En estos casos, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial o fiscal respectiva y comunica a la OCP, bajo responsabilidad.
- Devolver el bien mueble patrimonial asignado en uso en el plazo establecido y sin más deterioro que el que se produzca por su uso ordinario.

En ese sentido, la Sub Gerencia de Patrimonio, solicita la evaluación y aprobación por afectación de uso en cumplimiento a la Directiva, para su posterior aprobación mediante resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas y ser entrega mediante acta de entrega - recepción, a la entidad otorgada;

Que, mediante Sello Proveído N° 11545-2024-MPHCO-GAF, de fecha 26/06/2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remito la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y emita opinión legal con relación a la solicitud de afectación de los Bienes Patrimoniales solicitado por el INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO;

Que, mediante Informe N° 443-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 01/08/2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que, el INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO- IVP, constituye un organismo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO - ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) 2019, APROBADA POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPHCO, MODIFICADO POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MPHCO, como órgano descentralizado adscrito a la Municipalidad Provincial de Huánuco. ENTONCES, corresponde proceder conforme lo establecido en el inciso b) numeral 57.2 del artículo 57 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", señala: b) "Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva".

Que, de conformidad con el inciso b), numeral 57.2 del Art. 57° "Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00133-2024-MPHCO-GAF

plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva" y numeral 57.3 del artículo 57º de la Directiva: "La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo Nº 01, por los responsables de las Oficinas de Control Patrimonial";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía Nº 050-2024-MPHCO/A de fecha 05 de febrero de 2024, sobre delegación de facultades y con los vistos buenos de la Sub Gerencia de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – APROBAR la afectación en uso de bienes muebles, favor del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO, por el plazo de Un(01) año, de conformidad al numeral 57.2 del Art. 57º de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 – "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015- 2021-EF/54.01; solicitado por la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco; mediante Expediente Nº 202427144, de fecha 13/06/2024; conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO
MONITOR LED (Computadora completa)	HP	MXL3373JVR	NEGRO	CNC3332NJK	N
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITE SFF600G9	NEGRO	MXL3376JX5	N
TECLADO	HP	MDDTPA-P001K	NEGRO	9CP309R5LT	N

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que el INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO, en su calidad de entidad afectaria, asuma los gastos que generen por el uso del bien afectado en el artículo 1º tales como custodia, conservación, mantenimiento, seguros y otros.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Patrimonio para que efectué formalice la entrega del inmueble mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Patrimonio, actualicen en los registros contables y patrimoniales el bien detallado en el artículo 1º.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA